



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura del Meta

RESOLUCION No. CSJMR15-134  
jueves, 24 de septiembre de 2015

*“Por medio de la cual se deciden unos recursos de reposición presentados contra los puntajes obtenidos en las entrevista del Concurso No. 2 destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio y se conceden los de apelación”*

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL  
META

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia artículos 101, 164 núm. 2; y 165 inc. 3 y 4 y en especial por la aprobado en Sala en sesión extraordinaria del 17 de septiembre de 2015, y,

ANTECEDENTES:

Con Acuerdo PSA09-154 del 9 de septiembre de dos mil nueve (2009), proferido por esta Sala seccional, se convocó a concurso de méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta y Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio del Distrito Judicial de Villavicencio.

En desarrollo del referido proceso de selección, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el 11 de diciembre de 2014, publicó en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), link carrera judicial, las fechas para la aplicación de la entrevista, así: *“citación entrevistas - convocatoria empleados de las direcciones seccionales de administración judicial y de las salas administrativas de los consejos seccionales de la judicatura”*, para los Distritos de Antioquia, Atlántico, Chocó, Córdoba, Meta y Sucre, los días 16 y 17 de diciembre de 2014.

Mediante Resoluciones No. PSA10-008 del 17 de febrero, PSA10-114 del 13 de mayo y PSA10-205 del 2 de noviembre de 2010, esta Sala decidió acerca de las admisiones al proceso de selección; los aspirantes admitidos fueron citados a presentación de la respectiva prueba de conocimientos, cuyos resultados fueron informados mediante la Resolución No. PSA11-046 del 13 de abril de 2011.

Los participantes que superaron la etapa eliminatoria, fueron citados a entrevista, las cuales se aplicaron durante los días 16 y 17 de diciembre de 2014, resultados que fueron publicados por esta Sala mediante Resolución CSJMR15-105 del 29 de julio de 2015.

Carrera 29 No. 33B – 79 Palacio de Justicia, Torre B Tel: (8) 6622899 Fax: (8) 6629503  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) - E mail: [psameta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:psameta@cendoj.ramajudicial.gov.co)



No SC 5780 - 1

No GP 059 - 1

De las anteriores entrevistas siete de los concursantes presentaron los siguientes recursos, los concursantes: CARLOS ALBERTO HERRERA CAMARGO del Grupo 13, CARLOS ANDRES LIBREROS ARBOLEDA del Grupo 12, LINA MARIA SUÁREZ BERNAL del Grupo 1 y LUIS ENRIQUE HERNÁNDEZ PARRADO del Grupo 6, CARLOS ALBERTO RONDON RODRIGUEZ del Grupo 1, ALVARO ANDRES PINZON JEREZ del Grupo 1 y JORGE ALEXANDER BELTRAN CASTELL del Grupo 12.

Mediante Resolución CSJMR15-118 del 27 de agosto de 2015, esta Sala resolvió desfavorablemente los recursos de reposición de los aspirantes CARLOS ALBERTO HERRERA CAMARGO y CARLOS ANDRES LIBREROS ARBOLEDA, por las razones expuestas en la parte considerativa de la citada Resolución y a su vez concedió ante el superior los Recursos de Apelación interpuestos por los mismos.

Estaban pendientes de resolver unos recursos de Reposición y pronunciarnos frente al de Apelación, atendiendo que se había solicitado a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial enviará la información contenida en la cajetilla de seguridad de las entrevistas efectuadas a siguientes aspirantes, para saber el puntaje final de los recurrentes y el motivo que originó el puntaje bajo de cada uno de ellos, si existió.

1. LINA MARIA SUÁREZ BERNAL, interpone recurso de reposición y en subsidio apelación contra la Resolución CSJMR15-105 del 29 de julio de 2015, manifestando que pese a que asistió a la entrevista el 17 de diciembre de 2014, en el horario de 12:00 m a 1:00 pm, con el Psicólogo y el Magistrado de la Sala Administrativa ROMELIO ELIAS DAZA MOLINA, no se le asignó puntuación alguna, como si no hubiera asistido a la misma.
2. LUIS ENRIQUE HERNANDEZ PARRADO, interpone recurso de reposición y en subsidio apelación contra la Resolución CSJMR15-105 del 29 de julio de 2015, manifestando que superó la prueba en dos cargos en dicha convocatoria, esto es, Profesional Universitario Grado 11 del Grupo 6 y Profesional Universitario Grado 12 del Grupo 6 y en la resolución en cita aparece puntaje solo para el cargo de Profesional Universitario Grado 12 y no para el de Profesional Universitario Grado 11.
3. CARLOS ALBERTO RONDÓN RODRÍGUEZ, interpone recurso de reposición y en subsidio apelación contra la Resolución CSJMR15-105 del 29 de julio de 2015, manifestando que el puntaje que se le asignó en la entrevista a su sentir es muy baja, pues su experiencia laboral y el nivel académico es tal vez mayor a sus entrevistadores, ya que ostenta un título en especialización y maestría, con amplia cultura general que le permiten contar con gran conocimiento y la capacidad de discernimiento suficiente para atender de manera exitosa una prueba de esa índole.

4. ALVARO ANDRES PINZÓN JEREZ, interpone recurso de reposición y en subsidio apelación contra la Resolución CSJMR15-105 del 29 de julio de 2015, manifestando que el puntaje que se le asignó 75.00 es significativamente inferior al máximo establecido y el mismo no corresponde a la realidad, pues de acuerdo con los conocimientos que tiene de la Rama Judicial en estos 8 años y en los diferentes cargos que ha ocupado dentro de la misma, inclusive de Juez de la Republica por más de 4 años se ha decantado su idoneidad profesional e intelectual para el desempeño del cargo para el que se ha postulado.
5. JORGE ALEXANDER BELTRAN CASTELL, interpone recurso de reposición y en subsidio apelación contra la Resolución CSJMR15-105 del 29 de julio de 2015, manifestando que el puntaje que se le asignó 112.50 es significativamente inferior al máximo, ya que lleva en la Rama Judicial más de 23 años, caracterizándose dentro de los mismos por ser un empleado cumplidor de sus deberes, responsable en sus obligaciones y preocupándose siempre por superarse personal y académicamente, no entendiéndolo porque la calificación de su entrevista es inferior a la de otros concursantes que no tienen la misma experiencia del suscrito en los cargos de la Dirección Seccional de Administración Judicial.

Esta Sala en la fecha recibió Oficio No. CJOF15-2830 del 9 de septiembre de 2015, de la Directora de la Unidad de Administración de Carrera Judicial, mediante el cual informa los puntajes de los concursantes LINA MARIA SUÀREZ BERNAL y LUIS ENRIQUE HERNÁNDEZ PARRADO, corresponde a 150 puntos cada uno, razón por la cual y de conformidad con lo aprobado por la Sala en sesión extraordinaria del 17 de septiembre de 2015, se hace necesario resolver favorablemente los recursos interpuestos por los aspirantes y declarando improcedente el de apelación, como quiera que se accedió a todo lo solicitado.

Finalmente y en cuanto a los concursantes CARLOS ALBERTO RONDON RODRIGUEZ, ALVARO ANDRES PINZON JEREZ y JORGE ALEXANDER BELTRAN CASTEL, esta Sala observa que no tiene la información necesaria para el pronunciamiento frente al recurso de reposición, atendiendo que carece del material para resolver los mismos, pues es en la Unidad de Carrera Judicial donde reposan las cajetillas de seguridad de las entrevistas de cada uno de los concursantes recurrentes y donde se pueden analizar los factores y metodologías que tuvieron en cuenta los entrevistadores para valorar y dar puntajes a las mismas, motivo por el cual no se accederá a la reposición plantada por los tres (3) aspirantes en cita y en su defecto se concederá el recurso de apelación.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, conforme lo decidido por la Sala en sesión extraordinaria del 17 de septiembre de 2015,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Reponer la Resolución No. CSJMR15-105 del 29 de julio de 2015, mediante la cual se publicaron los resultados y puntajes obtenidos de las entrevistas de la Convocatoria No. 2 en relación a los aspirantes LINA MARIA SUÀREZ BERNAL del **Grupo 1** y LUIS ENRIQUE HERNÁNDEZ PARRADO del **Grupo 6**, por las razones expuestas en la parte considerativa y en su defecto el puntaje quedará así:

Nombre / Cargos	Cédula	Grupo	Resultados Entrevista
- SUAREZ BERNAL LINA MARIA Auxiliar Administrativo 3 - (Educación Media)	21240900	12	150
- HERNANDEZ PARRADO LUIS ENRIQUE Profesional Universitario 11 - (Finanzas, Ingeniería Financiera, Economía, Administración de Empresas, Ingeniería Industrial, Administración Pública, Planeación para el Desarrollo Social, Contaduría)	17345759	6	150,00
Profesional Universitario 12 - (Finanzas, Economía, Administración de Empresas, Ingeniería Industrial, Administración Pública, Ingeniería Financiera, Contaduría)			150,00

**ARTÍCULO 2°:** Declarar la improcedencia del recurso de apelación interpuesto por los concursantes LINA MARIA SUÀREZ BERNAL y LUIS ENRIQUE HERNÁNDEZ PARRADO, como quiera que el mismo es subsidiario y ya se accedió en su integridad a todas sus inconformidades en los recursos de reposición.

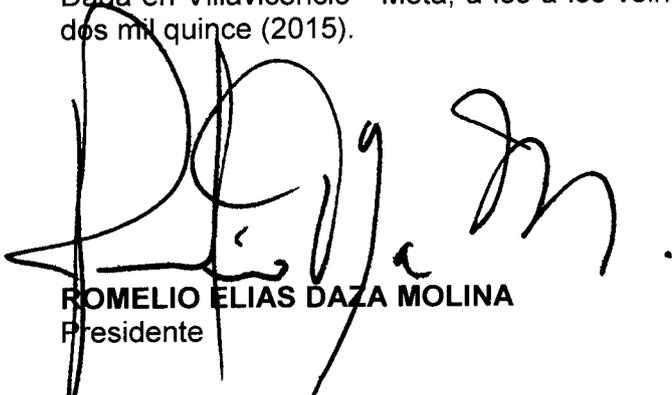
**ARTÍCULO 3°:** No acceder a reponer la Resolución No. CSJMR15-105 del 29 de julio de 2015, según las manifestadas de los aspirantes CARLOS ALBERTO RONDON RODRIGUEZ del **Grupo 1**, ALVARO ANDRES PINZON JEREZ del **Grupo 1** y JORGE ALEXANDER BELTRAN CASTELL del **Grupo 12**, por las razones expuestas en la parte considerativa y en su defecto conceder ante el superior los Recursos de Apelación interpuestos.

**ARTÍCULO 4°:** Notifíquese a los correos electrónicos y a las direcciones suministrados por los peticionarios y publíquese en la página web de la Rama Judicial, conforme lo establece el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO 5°:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Villavicencio - Meta, a los a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de dos mil quince (2015).



**ROMELIO ELIAS DAZA MOLINA**  
Presidente

REDM/LGR/EYFC

Rad. 1214- [nerissa030670@hotmail.com](mailto:nerissa030670@hotmail.com) – CARLOS ALBERTO HERRERA CAMARGO

Rad: 1215 – [libreros1705@hotmail.com](mailto:libreros1705@hotmail.com) – CARLOS ANDRES LIBREROS ARBOLEDA

Rad: 1187 – [linamariasube@hotmail.com](mailto:linamariasube@hotmail.com) - LINA MARIA SUÁREZ BERNAL

Rad: 1216 – [rompiendoesquemas07@hotmail.com](mailto:rompiendoesquemas07@hotmail.com) – LUIS ENRIQUE HERNANDEZ PARRADO

Rad: 1188 – 1131 Apto 103 Bloque 2 Multifamiliar Cantarrana– Villavidencio – CARLOS ALBERTO RONDON RODRIGUEZ

Rad: 1192 – [magistrado\\_1@yahoo.com](mailto:magistrado_1@yahoo.com) – ALVARO ANDRES PINZON JEREZ

Rad: 1200 – [navick05@hotmail.com](mailto:navick05@hotmail.com) – JORGE ALEXANDER